ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:
Ilmo. Sr. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejala secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D. Elias García Pérez
Dª Ana Belen Zapata Jiménez
D.ª Beatriz Gálvez Martínez

Interventor General:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
Dª Caridad Ruiz Barbadillo

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y veinte minutos del día treinta de octubre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 27 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6704/2023, de 26 de octubre de 2023, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

O R D E N D E L D Í A

1- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

2.- TESORERÍA. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

3.- INTERVENCIÓN. DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2023.

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegación de la misma, registradas **entre los días 20 de octubre de 2023 y 26 de octubre, de 2023,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 6529 y el 6666** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

2.- TESORERÍA. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por la Tesorera Municipal, en fecha 20 de octubre de 2023, al que se adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma "Autoriza", del siguiente contenido:

"INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

Aurora Jordano Alcaide, Tesorera del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emite el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente al mes de septiembre de 2023 de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a

proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones

Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo "*la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones"*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18.5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2022 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos .

Mediante nota interior electrónica 1229/2023/N_INT, por la Intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 26 de enero de 2023 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por el Concejal-Secretario suplente primero de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2023 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023003493.
Mediante nota interior electrónica 5007/2023/N_INT, por la intervención general del Ayuntamiento se remite a esta tesorería copia del informe de intervención de 2 de mayo de 2023 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretario de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2023 en el que se da cuenta del citado informe , y copia del oficio de remisión al citado organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con registro de salida 2023013004.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a

proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores** (FFPP) y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

En la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo (en adelante, el Acuerdo) por el que se establecen los requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE 28/12/2022).

El artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que define el ámbito objetivo de aplicación del Fondo de Ordenación, establece la posibilidad de financiar las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales con sus proveedores, de acuerdo con un doble régimen, según se inicie el procedimiento a instancia de dichas entidades (régimen voluntario) o de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (régimen obligatorio) en los casos en los que se estén produciendo incumplimientos reiterados del plazo máximo de pago a proveedores fijado en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha sido incluido de forma obligatoria en el plan de pago a proveedores de conformidad con lo indicado. La fecha de pago, según consta en la aplicación AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha sido el día 19 de abril de 2023, si bien el impacto en la tesorería se producirá desde el 30 de septiembre hasta la cancelación total de la deuda, mediante las retenciones en la Participación en los Tributos del Estado. Hasta que se produzca la contabilización de los pagos de las obligaciones incluidas en el FFPP, aún pendiente,se realizará un cálculo manual del impacto de dichos pagos en el PMP, ajustando los datos que se obtienen de la aplicación SICAB.

Informar también que la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez no ha remitido sus datos a la Tesorería por lo que no se ha podido cargar ni incluir en el presente informe.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por " *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*" la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2023 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de "no mercado"** que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz). (Desde enero 2023 integra el Organismo Autónomo disuelto)

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.(Disuelta. Pendiente registro mercantil.)
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda, a excepción del Parque Tecnológico y Fundación ,que no han remitido sus datos y no han podido ser incluidos en el cálculo mensual.

3. **La Tesorería municipal,** sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.

- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** *(Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)*

.

- Mes de referencia: Septiembre 2023

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	**3.228.207,58**	**12.115.917,97**	**102,48**

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.

- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de septiembre 2023 **se desprende el siguiente resultado:**

PMP global

	Cumplimiento
X	**Incumplimiento**

3.- INTERVENCIÓN. DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2023. **La Junta de Gobierno Local queda enterada** del informe emitido por la directora de la oficina de contabilidad en fecha 16 de octubre de 2023, al que se adjunta los estados de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos al 30/09/2023.

4.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada del escrito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sobre fiestas de Halloween, Navidad y Año Nuevo, EE.PP y AA.RR. Ocasionales y Extraordinarias

---------- 0 ----------

Antes de finalizar la sesión por los asistentes se realizan las siguientes consideraciones:

- El Sr. Alcalde manifiesta la necesidad de formalizar contrato de energía eléctrica, y puesta al día del registro de facturas, siendo necesario que varias personas en Emvipsa se dediquen a ello, debido al retraso en su aceptación y posterior contabilización.

- Por otra parte, el Sr. Fernández Olmo plantea la posibilidad de incluir en el contrato de RC la defensa jurídica de los concejales, así como, de los funcionarios, y aportará próximamente presupuesto a tal fin.

- Así mismo el Sr. Fernández Olmo comunica en relación al Archivo Histórico de Vélez-Málaga, que se encuentra en Melilla, que aunque esté digitalizado se irán dando los pasos necesarios para traer de Melilla el archivo que se encuentre allí.

- El Sr. García Pérez pregunta por el tema en relación a la promoción de próximas viviendas, dado que los vecinos están haciendo muchas preguntas al respecto.

- Por el Sr. Rivas Silva se comunica que se dispone de suelo para 250 viviendas, y que se anima a las personas a que se inscriban como

demandantes de las mismas.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las diez horas del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.